

WILFRIDO ARIAS GARCIA

Abogado Titulado

Universidad del Atlantico

Calle 39 kra 43-50 edificio Real Ofic. 201 cel: 3145039748-3157272279

SEÑOR:

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA(TURNO)

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DE DIVORCIO JORGE ELIECER PEREZ SALCEDO.

CONTRA: ALICIA ESTER UCROS RUIZ.

RADICACION #08001311000820230017900.

WILFRIDO ARIAS GARCIA, varón mayor de edad y de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante acudo ante su despacho muy respetuosamente para manifestarle que estando dentro de su oportunidad procesal estoy presentando recursos de apelación al fallo preferido por este despacho con fecha 29 de septiembre 2023

HECHOS:

1. Mi poderdante contrajo matrimonio católico en la Parroquia Santa Marta el día 28 de marzo de 1987.
2. Y protocolizado en la Notaria del círculo de Oveja sucre el día 2 de mayo del 2023.
3. Que de dicho matrimonio procrearon y viven los jóvenes: **CARMEN ALICIA PEREZ UCROS**, **TOMAS ALFONSO PEREZ UCROS** y **JORGE PEREZ UCROS** todos mayores de edad.
4. Como consecuencia del matrimonio se conformó entre los esposos una Sociedad conyugal que a la fecha no sea ha liquidado.
5. La demandada señora Alicia Ester Ucros Ruiz ha dado lugar al divorcio ya que se marchó de su hogar desde el día 18 de septiembre del 2005.
6. La demandada incumplió gravemente sus deberes de esposa y madre ya que no llevó a cabalidad sus responsabilidades tanto con su esposo y con sus hijos.

EN CUANTO A EL FALLO PROFERIDO POR EL DESPACHO.

En cuanto al fallo preferido por el despacho del día 29 de septiembre 2023 no compartimos la decisión ya que hubieron muchos hierros por parte del despacho,

ya que se omitieron pruebas contundentes que no se practicaron y que dentro de la demanda fueron pedidos con antelación.

1. La demanda fue contestada por curador ad litem.
2. De acuerdo al despacho las causales de divorcio son las invocadas en el artículo 154 del código civil.
3. El despacho en sus numerales anteriores manifiesta que en el momento de presentación de la demanda no se observa pruebas solamente documentales celebrada entre las partes: registro de matrimonio y registro civil de las partes; además el despacho manifiesta que en el interior del proceso no existen pruebas que permitan establecer los hechos en que se fundamenta la causal allegada para obtener el divorcio esto es que los cónyuges tengan más de dos años y estar separados de cuerpo de hecho, de acuerdo al despacho por carencias de prueba no accede a la pretensión de la demanda.

ACLARACION DE LA APELACION:

En cuanto a la aclaración de la apelación Se observa que dentro del proceso o demanda instaurada hay una pruebas contundentes que el objeto de ellas era para ratificar el tiempo de separación y el incumplimiento de esposa y madre de la demandada dentro de las pruebas solicitadas están los testimonios de los señores Iván Eusebio Turizo Pérez con cédula de ciudadanía N°8.672.848 y la señora Norma Palencia Olivera también persona mayor de edad con cédula de ciudadanía N°32616895, el despacho Al momento de dictar la sentencia no se percató de llamar a declarar a las mencionadas personas que cambiarían el rumbo de las pretensiones de la demanda que es el divorcio.

Tanto es así que el despacho antes de admitir la demanda la mantuvo en secretaría para que se subsanará no se había colocado los canales digitales de los mencionados Testigos tanto que no fue así Ya que en el interior de la demanda aparece bien claro los canales digitales dirección donde se podían localizar los respectivos testigos y en la subsanación de la demanda colocaron nuevamente los canales digitales de los Testigos y sus respectivas dirección (documentales que se estarán aportando en esta apelación con sus respectivas fotocopia de cedula).

PETICION

Por todo lo dicho anteriormente le solicito al alto tribunal que se revoque el fallo preferido en primera instancia donde se negaron las pretensiones de la demanda y en su defecto se conceda.

2. Que el proceso sea abierto a prueba en segunda instancia para practicar los testimonios en el despacho

Con base a los hechos narrados Ya que en primera instancia estos no fueron tenido en cuenta (observados) por el despacho a pesar que está en el libelo de las pruebas.

DOCUMENTALES:

Copia de la subsanación de la demanda, copia de afiliación de la eps de la compañera permanente actual donde el demandante la tiene afiliada, fotocopia de cédula de los Testigos y demás pruebas para que sean tenidas en cuenta por el despacho.

DERECHO:

Ley 1564 del 2012 artículos 320 321 322 y demás normas pertinentes para estos casos.

NOTIFICACIÓN

El suscrito la recibe en la secretaria del despacho o en la Oficina ubicada en la Calle 39 # 43-50 Oficina 201 en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico wilfridoariasgarcia@hotmail.com

Del señor Juez.

Atentamente,



WILFRIDO ARIAS GARCIA

C.C. 12.590.728 de Plato Magdalena

T.P. N° 85495 del C.S.J

Correo: wilfridoariasgarcia@hotmail.com

WILFRIDO ARIAS GARCIA

Abogado Titulado

Universidad del Atlantico

Calle 39 kya 43-50 edificio Real Ofic. 201 cel: 3145039748-3157272279

SEÑOR:

JUEZ 8 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA (TURNO)

E.S.D.

**REF: PROCESO DE DIVORCIO DE JORGE ELIECER PEREZ
SALCEDO**

CONTRA: ALICIA ESTER UCROS RUIZ

RADICACION No 080013110008202300179

WILFRIDO ARIAS GARCIA, varón mayor de edad y de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.590.728 de Plato Magdalena y Tarjeta Profesional N° 85.495 del C.S. DE LA J, actuando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** del Señor **JORGE ELIECER PEREZ SALCEDO**, persona mayor de edad y de esta vecindad y estando dentro de su oportunidad Procesal estoy subsanando en la presente Demanda me expreso de la siguiente manera:

HECHOS:

Mi poderdante Señor: **JORGE ELIECER PEREZ SALCEDO**, en la demanda se aportó la dirección física y electrónica que utiliza para todas sus actividades personales y la volvemos aportar canal digital jperez0301@gmail.com dirección residencia Calle 85 No 25 A 40 Barrio el Por fin de la ciudad de Barranquilla

2- El suscrito abogado canal digital: wilfridoariasgarcia@hotmail.com, Dirección Oficina calle 39 No 43-50 Off 201 de la Ciudad de Barranquilla

3- Dirección y canal digital del testigo: **IVAN EUSEBIO TURIZO PEREZ** canal digital: iban.turizo@hotmail.com Dirección residencia Carera 9G No 45B -47 Barrio la Victoria de la ciudad de Barranquilla

4- Dirección y canal digital de la testigo: **NORMA PALENCIA OLIVERA** Dirección residencia Carera 9G No 45 B-47 Barrio la Victoria de la Ciudad de Barranquilla. Canal digital: normapalencia@hotmail.com

5- De igual manera aportamos Registro Civil de Nacimiento de la parte Demandante.

PRUEBAS

Le manifiesto al Despacho que estoy aportando Registro Civil de la parte Demandante

NOTIFICACIÓN

El suscrito la recibe en la secretaria del despacho o en mi Oficina ubicada en la Calle 39 # 43-50 Oficina 201 en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico edilbertoarredondo@hotmail.com

Al pederdante en la Calle 85 No 25 A 40 Barrio El Por fin de la Ciudad de Barranquilla Correo electrónico: iperezs0301@gmail.com

La dirección de la Demandada Bajo la gravedad del juramento le manifiesto al Despacho que tanto el Demandante como el suscrito, desconocemos el domicilio de la Demandada, que se le aplique lo establecido el Artículo 293 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,


WILFRIDO ARIAS GARCIA
C.C. 12.590.728 de Plato Magdalena
T.P. N° 83495 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.672.648
TURIZO PEREZ

IVAN EUSEBIO

In 1892, 1893



FECHA DE NASCIMENTO 29-ENE-1958

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

 O_4

M

ESTATUTS

0 1 2

MEMO

26-NOV-1975 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPRESENTATION NATIONAL
DANS LES MOUS, 1990-1991



A SEARCH OF THE LITERATURE

50289-4



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.616.895

PALENCIA OLIVERA

APELLIDOS

NORMA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1957
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

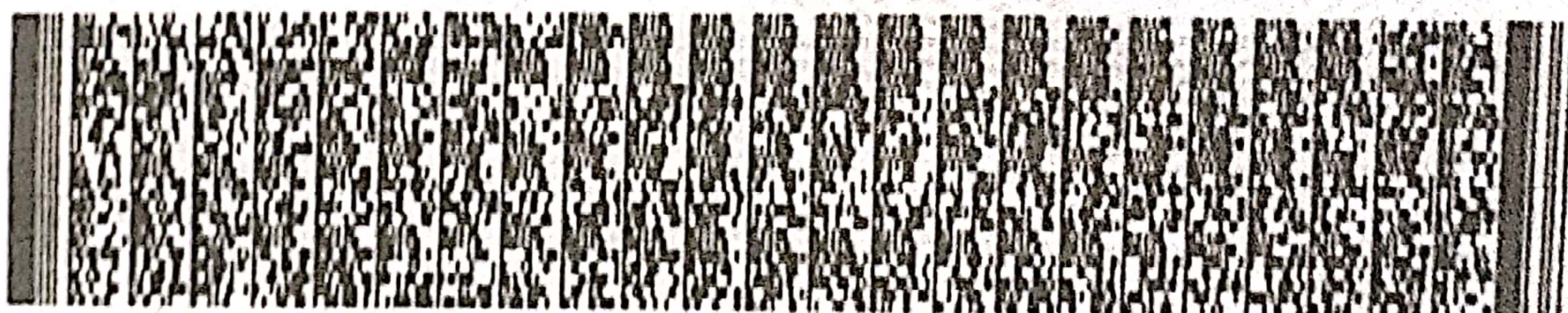
F

SEXO

24-JUN-1977 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00052802-F-0032616895-20080819

0002375316A 1

1040009004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 8.732.492
PEREZ SALCEDO

APellidos
JORGE ELIECER

NOMBRE
Jorge Perez



FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1962
OVEJAS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
GR. RH

M
SEXO

06-OCT-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL BANCROFT TORRES



A-0006204-00045321 M-0008722-436-00080612 0002006104 1 3400000400

NUEVA EPS S.A

Certifica...

28 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...			
CC 8732498	JORGE ELIECER PEREZ SALCEDO		
Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26		
Fecha Afiliación	01/08/2008	Estado Cotizante	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.	01/10/2023	Causal	
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

Identificación	Tipo Afiliado	Parent.	Beneficiarios	Fecha Afiliación	No. Semanas	Estado	Causal
CC 32667326	BENEFICIARIO	Compañero(a)	MONICA DE JESUS COLONNA ORTEGA	01/11/2010	Mas de 26	ACTIVO	

La presente certificación se expide el día 4 de Octubre de 2023 a solicitud del interesado.

Observaciones

LUIS CARLOS FLOREZ ALVAREZ
ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE